

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN JURÍDICA

**BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR
INDIVIDUAL PARA EL: "DIAGNÓSTICO SOBRE LA
APLICACIÓN DE LA PENA DE PRIVACIÓN DE LA
LIBERTAD"**

PROCESO DE CONSULTORÍA No.

2008

Página 1 de 43

Av. Amazonas y Atahualpa (esquina), Edif. Anexo Banco Central.
Telf: 2463 084 Fax: 2463 083 / E-mail: info@minjusticia-ddhh.gov.ec
Quito – Ecuador



CONTENIDO

SECCIÓN 1	
CARTA DE INVITACIÓN E INSTRUCCIONES PARA EL OFERENTE.....	3-10
SECCIÓN 2	
REGLAMENTO DE CONTRATACION DE CONSULTORIAS DE MENOR CUANTÍA.....	11-18
SECCION 3	
TÉRMINOS DE REFERENCIA.....	19-25
SECCIÓN 4	
CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.....	26-34
SECCIÓN 5	
PROYECTO DE CONTRATO.....	35-41
SECCIÓN 6	
FORMULARIOS PARA LA OFERTA.....	42-43



SECCIÓN 1

CARTA DE INVITACIÓN E

INSTRUCCIONES PARA EL OFERENTE



SECCIÓN 1

INSTRUCCIONES PARA EL OFERENTE

CONTENIDO

- 1.1. Carta de Invitación
- 1.2. Instrucciones para el oferente
 - 1.2.1. Definiciones
 - 1.2.2 Objeto del Proceso
 - 1.2.3 Bases
 - 1.2.4 Preparación de la carta de aceptación
 - 1.2.5 Costo de preparación de la carta de aceptación
 - 1.2.6 Oferente
 - 1.2.7 Incompatibilidades e Inhabilidades
 - 1.2.8 Consultas, aclaraciones, interpretaciones y prórrogas del plazo para la presentación de la carta de aceptación.
 - 1.2.9 De la carta de aceptación:
 - 1.2.9.1 Idioma y autenticidad de los documentos
 - 1.2.9.2 Monedas de cotización y pago
 - 1.2.9.3 Tipo de contrato
 - 1.2.9.4 Valor de la oferta: costos, impuestos y otros gastos
 - 1.2.9.5 Requisitos formales
 - 1.2.9.6 Contenido de la carta de aceptación
 - 1.2.9.7 Presentación
 - 1.2.10 Evaluación de la Oferta, Notificación del Informe y Adjudicación del contrato
 - 1.2.11 Informes previos a la celebración del contrato
 - 1.2.12 Celebración del contrato
 - 1.2.13 Requisitos previos a la suscripción del contrato
 - 1.2.14 Fraude y Corrupción

CARTA DE INVITACIÓN



1.1 CARTA DE INVITACIÓN

**PROCESO DE CONSULTORÍA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
No./CDC/***/MJDH/200***

Señor

*** ____ ***

Presente

El MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS invita a Usted para que de acuerdo con los documentos de las Bases de este Proceso de Consultoría y de conformidad con el Reglamento de Contrataciones de Consultoría de Menor Cuantía del MJDH, envíe su carta de aceptación para ejecutar el siguiente proyecto :

1. OBJETO

Este Proceso de Consultoría tiene por objeto seleccionar un consultor individual, para realizar el **"Diagnóstico sobre la Aplicación de la Pena de Privación de la Libertad"** .

2. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio a pagar en esta consultoría es de US\$ 7.000,00 (SIETE MIL oo/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), fijos e invariables que cubren todos los rubros requeridos para la ejecución de la consultoría, incluidos honorarios, movilización, alquiler de equipos, talleres, comunicaciones, papelería, etc.


La forma de pago es la siguiente:

El 40% será cancelado a la presentación y aprobación del informe de Fase I; y, el 60% restante a la entrega del informe final y aprobación por la Subsecretaría de Coordinación Jurídica.

3. ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN A LAS BASES DEL PROCESO DE CONSULTORÍA

Cualquier aclaración o interpretación sobre las Bases del Proceso de Consultoría será solicitada solamente por el consultor invitado, hasta la mitad del término previsto para la presentación de la carta de

Página 6 de 43



aceptación. Los pedidos se dirigirán al Viceministro de Justicia y Derechos Humanos, los cuales deberán ser enviados por escrito y para su validez contar con una constancia de haber sido recibidos.

El Viceministro de Justicia y Derechos Humanos dará respuesta a las aclaraciones solicitadas, a quien participa en el Proceso de Consultoría, hasta 24 horas antes de la fecha prevista para la recepción de la carta de aceptación. La respuesta será enviada por escrito al participante, debiendo para su validez contar con una constancia de haber sido recibida.

4. PRESENTACIÓN Y LECTURA DE LA CARTA DE ACEPTACION

La Carta de Aceptación deberá estar dirigida al Viceministro de Justicia y Derechos Humanos y se presentará hasta las 15H00 del día *** del 200*, en el despacho del Viceministro. No se recibirá la carta de aceptación si la misma es enviada por correo electrónico, fax y tampoco si se presenta en un lugar diferente o en hora y fecha posterior a las indicadas en este documento. Al momento de la presentación de la carta de aceptación se conferirá el correspondiente recibo, con indicación de la fecha y hora de recepción.

La Carta de Aceptación se revisará, una hora más tarde de la hora fijada para la presentación de la misma, acto al cual deberá asistir el oferente.

5. ADJUDICACIÓN

El Viceministro de Justicia y Derechos Humanos se reserva el derecho de efectuar la adjudicación en función de su mejor conveniencia y rechazar la propuesta si es considerada inconveniente, así como declarar desierto el Proceso.

El proceso de Consultoría se registrará por las Bases del Proceso, el Reglamento de Contratación de Consultorías de menor cuantía del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Codificación de Ley de Consultoría, el Reglamento Reformatorio y Codificador de la Ley de Consultoría.

Quito, 0* de *** del 200*

VICEMINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Página 7 de 43



INSTRUCCIONES PARA EL OFERENTE



1.2 INSTRUCCIONES PARA EL OFERENTE

1.2.1 DEFINICIONES

Las definiciones constan en la Sección 4: Condiciones Generales del Contrato, cláusula 4.0.

1.2.2 OBJETO DEL PROCESO

Este proceso tiene por objeto la selección, negociación, adjudicación y contratación de un consultor/a individual para realizar el **"Diagnóstico sobre la Aplicación de la Pena de Privación de la Libertad"**.

1.2.3 BASES

Forman parte de las Bases las siguientes secciones:

- 1) Carta de Invitación e Instrucciones para el oferente.
- 2) Reglamento para la contratación de consultorías de menor cuantía
- 3) Términos de Referencia.
- 4) Condiciones Generales del Contrato.
- 5) Proyecto de Contrato.
- 6) Formulario para presentar la carta de aceptación.

1.2.4 PREPARACIÓN DE LA CARTA DE ACEPTACION

El oferente debe revisar cuidadosamente las Bases y cumplir los requisitos solicitados en ellas.

La Comisión Técnica no admitirá reclamo posterior del oferente que se fundamente en el desconocimiento de las bases.

1.2.5 COSTO DE PREPARACIÓN DE LA CARTA DE ACEPTACION

Los costos que demande la preparación de la Carta de aceptación son de cargo del oferente, quien no tendrá derecho a reclamo alguno en lo posterior, cualquiera que fuese el resultado del proceso de contratación.

1.2.6 OFERENTE

Puede participar en el proceso únicamente el consultor individual que ha sido invitado.

1.2.7 OTRAS DISPOSICIONES

1.2.7.1 El Oferente no podrá intervenir si se encuentra incurso en cualquiera de las inhabilidades generales o especiales previstas en los Artículos 55 y 56 de la Ley de Contratación Pública.

1.2.7.2 Tampoco podrá participar el oferente si se encuentra comprendido dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los funcionarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que participaron en el procedimiento precontractual y/o en la elaboración de los términos de referencia.

1.2.7.3 La fecha límite para la presentación de la oferta podrá ser extendida por el Viceministro de Justicia y Derechos Humanos, a su discreción, extensión que deberá ser notificada al Oferente.

1.2.7.4 El Viceministro de Justicia y Derechos Humanos es responsable de asegurar el envío de los alcances al Oferente, para lo cual llevará el registro correspondiente.

1.2.7.5 Tipo de contrato

El contrato es por suma alzada fija total.

1.2.7.6. INFORMES PREVIOS A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento Reformatorio y Codificador de la Ley de Consultoría, el presente contrato, por su monto, no requiere de informes previos para su celebración.

1.2. 7.8. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

En razón de que el contrato no supera el 1/100.000 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE), éste será suscrito mediante documento administrativo.

1.2.8 GARANTIAS:

DE FIEL CUMPLIMIENTO.- NO APLICA.- Por el monto del contrato.

DE BUEN USO DEL ANTICIPO.- (NO APLICA)

SECCIÓN 2

REGLAMENTO PARA EL PROCESO



REGLAMENTO PARA EL PROCESO

ARTICULO 1. AMBITO.- Se sujetarán a los procedimientos previstos en este Reglamento, los procesos de contratación de consultorías que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Su objeto sea: 1) la identificación y la definición preliminar de proyectos; 2) la elaboración de bases o términos de referencia; 3) otras de similares características.
- b. Su tiempo de duración no exceda los seis meses calendario.
- c. Su presupuesto referencial sea inferior a la mitad del valor que resulte de multiplicar el coeficiente uno cien milésimo por el Presupuesto Inicial del Estado.

ARTICULO 2. CONTRATACION DIRECTA.- Los procesos de contratación de consultoría previstos en el artículo 1 de esta Reglamento se realizarán mediante contratación directa. Solo en el caso de que no sea posible la contratación directa se podrá optar por procesos de contratación mediante la integración de una lista corta de 3 a seis oferentes; o su defecto mediante la contratación por concurso público.

ARTICULO 3. REQUISITOS GENERALES.- El Consultor invitado, deberá demostrar los siguientes requisitos básicos:

- a) Capacidad técnica y administrativa disponible;
- b) Antecedentes y experiencia en la realización de trabajos similares;
- c) Antecedentes y experiencia del personal que será asignado a la ejecución del contrato y, además, en el caso de compañías o asociaciones de éstas, la participación mínima del personal de planta;
- d) Plan de trabajo, metodología propuesta y conocimiento probado de las condiciones generales, locales y particulares del proyecto materia de la consultoría;
- e) Capacidad económica adecuada y disponibilidad de los instrumentos y equipos necesarios para la realización de la consultoría;y,
- f) Cuando intervengan compañías nacionales y extranjeras asociadas, se tomarán en consideración, adicionalmente, los procedimientos y

Página 12 de 43



metodologías que ofrezca la consultoría extranjera para hacer efectiva una adecuada transferencia de tecnología, así como la mayor y mejor utilización de la capacidad técnica de profesionales ecuatorianos.

ARTÍCULO 4. ORDENADOR DE GASTO: Para tramitar y adjudicar las consultorías previstas en el artículo 1 de este Reglamento, existirán los siguientes Ordenadores de Gasto:

1. **EL VICEMINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS** para las contrataciones, cuyo monto sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente un millonésimo por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
2. **LA COMISION TECNICA DE CONSULTORIA** para las contrataciones, cuyo monto sea superior al valor que resultare de multiplicar el coeficiente un millonésimo por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

La Comisión Técnica de Consultoría estará integrada por:

- 2.1. El Viceministro de Justicia y Derechos Humanos, quien la presidirá.
- 2.2. El Director de Asesoría Jurídica o su delegado.
- 2.3. El Titular del área requirente o su delegado,

Actuará como Secretario/a un abogado/a perteneciente a la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio.

Los miembros de la Comisión Técnica tendrán el carácter de permanentes durante todo el proceso y únicamente podrán ser cambiados por circunstancias de fuerza mayor. El quórum se establece con la participación de todos los miembros de la Comisión Técnica. Las decisiones de la Comisión se adoptarán por mayoría simple.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DEL ORDENADOR DE GASTO.- Son funciones del Viceministro de Justicia y Derechos Humanos, o de la Comisión Técnica de Consultoría, según sea el caso, conocer y resolver sobre el trámite previo a la contratación de los servicios de consultoría objeto de este Reglamento, hasta su fase final; es decir, le compete ejecutar todo el proceso hasta la adjudicación del respectivo contrato.

Consecuentemente, durante el proceso, el respectivo Ordenador de Gasto, cumplirá las siguientes funciones:

- a. Establecer el procedimiento de contratación.



- b. Aprobar las Bases del proceso y efectuar la invitación correspondiente.
- c. Absolver las consultas del oferente.
- d. Recibir y revisar la carta de aceptación del consultor oferente.
- e. Solicitar cualquier aclaración a los documentos presentados por el oferente.
- f. Analizar y evaluar la información presentada por el oferente.
- g. Adjudicar el contrato.
- h. Todas aquellas que pudieran surgir durante el proceso de contratación.

El Ordenador de Gasto está facultado para designar subcomisiones de apoyo a su trabajo, y podrá además asesorarse con los técnicos o especialistas que considere necesario.

El Ordenador de Gasto tendrá total autonomía para ejercer sus atribuciones y desarrollar sus actividades dentro del proceso de contratación.

ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO GENERAL.- Independientemente de quien sea el ordenador de gasto, se observará el siguiente procedimiento para la contratación de la respectiva consultoría:

1. ASPECTOS PRELIMINARES:

- 1.1. ELABORACION DE TERMINOS DE REFERENCIA Y PRESUPUESTO REFERENCIAL.- El área requirente elaborará los términos de referencia de la consultoría a ser contratada, definiendo en ellos, al menos los siguientes requisitos: a) Antecedentes; b) Objeto y alcance; c) Objetivos generales y específicos; d) Productos requeridos; c) Fases de ejecución; d) Perfil del consultor a ser contratado; d) Presupuesto referencial con el desglose de los rubros que lo integran (costos directos e indirectos), e) Forma de pago; f) Período de duración de la consultoría.
- 1.2. ELABORACION DE LOS DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES.- El área jurídica del Ministerio recibirá los términos de referencia del área requirente y sobre la base de ellos elaborará los documentos precontractuales que incluirán: a) La Carta de Invitación en la que se

Página 14 de 43



definan los aspectos más importantes de la contratación; b) El proyecto de contrato y sus condiciones generales

1.3. **SOLICITUD DE CERTIFICACION PRESUPUESTARIA.**- El área requirente solicitará a la Dirección Financiera la emisión de la correspondiente certificación presupuestaria de los recursos requeridos para la ejecución de la consultoría a ser contratada.

2. **SOLICITUD DE INICIO DEL PROCESO:** El área requirente remitirá al Viceministro de Justicia y Derechos Humanos una solicitud requiriendo el inicio del proceso de contratación de consultoría, adjuntando la siguiente información:

2.1. Los documentos precontractuales, incluidos los términos de referencia y presupuesto referencial, conforme lo señalado en los puntos 1.1. y 1.2 de este artículo.

2.2. La certificación presupuestaria.

2.3. El nombre del consultor a ser invitado.

2.4. El original o copia certificada del registro de consultor a ser invitado en el Comité de Consultoría y en el Registro Único de Proveedores RUP.

2.5. El certificado actualizado de no constar como contratista incumplido o adjudicatario fallido del consultor a ser invitado, emitido por la Contraloría General del Estado.

2.6. Los documentos de respaldo que justifiquen el perfil y experiencia del consultor a ser invitados, requeridos para la ejecución de la consultoría, conforme lo determinado en el artículo 3 de este Reglamento.

2.7. En el caso de que el consultor a ser invitado sea una persona jurídica, presentará además los siguientes documentos:

2.7.1. Original o Copia certificada de la escritura de constitución de la firma consultora y de su inscripción en el Registro Mercantil; o en su defecto, original o copia certificada del documento que acredite la existencia jurídica de la firma consultora a ser invitada.

2.7.2. Original o Copia certificada del nombramiento del representante legal de la firma consultora, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en la instancia pública correspondiente.



- 2.8. Copia de la cédula de identidad del consultor oferente o del representante legal de la firma consultora a ser invitada.
- 2.9. Desglose del presupuesto referencial determinado con las explicaciones de alcance correspondientes.
3. **INICIO DEL PROCESO.**- Una vez que el Viceministro de Justicia y Derechos Humanos, o en su caso la Comisión Técnica de Consultoría, según corresponda, verifiquen que se han remitido la totalidad de los documentos solicitados, y de considerarlo pertinente, en el término de cinco días desde la recepción de la solicitud, resolverán:
 - 3.1. Iniciar el proceso de contratación de consultoría
 - 3.2. Aprobar los documentos precontractuales, incluidos los términos de referencia y presupuesto referencial.
 - 3.3. Aprobar el nombre del consultor propuesto por el área requirente.
 - 3.4. Disponer que la Dirección Administrativa publique el inicio del proceso y la invitación al consultor seleccionado en el portal www.compraspublicas.gov.ec
 - 3.5. Disponer el envío de la invitación al consultor seleccionado, junto con los documentos precontractuales correspondientes, pidiéndole que en un término de entre 24 horas y cinco días, dependiendo de la complejidad de la consultoría a ser contratada, remita al Viceministro de Justicia y Derechos Humanos, o en su caso a la Comisión Técnica de Consultoría, su carta de aceptación a ejecutar la consultoría contratada, sobre la base de los documentos precontractuales, términos de referencia y presupuesto referencial determinado por el área requirente.
4. **ACLARACIONES.**- El Viceministro de Justicia y Derechos Humanos, o en su caso, la Comisión Técnica de Consultoría, hasta 24 horas antes de la fecha prevista para la recepción de la carta de aceptación, por propia iniciativa o a pedido del consultor participante, podrán emitir aclaraciones o modificar los documentos precontractuales, sin que estas modificaciones alteren el objeto del contrato.
5. **ENVIO DE CARTA DE ACEPTACION.**- El Consultor invitado, dentro del término concedido remitirá al Viceministro de Justicia y Derechos Humanos o en su caso a la Comisión Técnica de Consultoría, su carta de aceptación, tanto a los documentos precontractuales, como al presupuesto determinado por la entidad contratante.



6. **ADJUDICACION.-** El Viceministro de Justicia y Derechos Humanos, o en su caso, la Comisión Técnica de Consultoría, según corresponda, adjudicarán el contrato al consultor invitado, sobre la base de los documentos precontractuales, presupuesto referencial aprobado y carta de aceptación remitida por el consultor invitado, dejando constancia de dicha adjudicación en la correspondiente resolución de adjudicación, que será emitida en un término no mayor a 48 horas desde la fecha en la que se recibió la carta de aceptación.
7. **DISPOSICION PARA LA FIRMA DEL CONTRATO.-** Resuelta la adjudicación del contrato, el Viceministro de Justicia y Derechos Humanos dispondrá que a través de la Dirección de Asesoría Jurídica se elabore el correspondiente contrato para la firma de los comparecientes.
8. **FORMALIZACION DEL CONTRATO.-** La Dirección de Asesoría Jurídica elaborará el contrato correspondiente en un término no mayor a 48 horas desde la fecha en que se emita la correspondiente disposición. En los contratos previstos en este artículo, por disposición del artículo 24 de la Ley de Consultoría se prescindirá de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de que en el contrato se aseguren, en forma satisfactoria, los intereses del Ministerio. En el caso de que por la forma de pago, se prevea el pago del anticipo, el consultor previo a recibir dicho monto emitirá la garantía de buen uso correspondiente. El consultor adjudicado suscribirá el contrato en un término no mayor a 48 horas desde la fecha de comunicación realizada por el área requirente. El original del contrato suscrito reposará en el archivo de la Dirección de Asesoría Jurídica, la que entregará una copia al consultor y remitirá una copia para el archivo de la Dirección Administrativa y otra para el administrador del contrato.
9. **PUBLICACION DE RESULTADOS.-** La Dirección Administrativa del Ministerio, en el término de 48 horas desde la recepción de la copia del contrato, publicará en el portal www.compraspublicas.gov.ec los resultados del proceso de consultoría, informando el nombre del oferente adjudicado, el objeto y el monto respectivo.

ARTÍCULO 6.- RESPONSABILIDAD DEL AREA REQUIRENTE.- El área requirente será responsable de la elaboración de los documentos precontractuales requeridos para el inicio del proceso, de la pertinencia de la consultoría solicitada, del nombre del consultor propuesto y del presupuesto referencial elaborado; para lo cual deberá realizar los estudios e investigaciones de mercado, que le permitan determinar la idoneidad de la contratación a ser efectuada.



ARTICULO 7.- DELEGACION.- De conformidad con lo previsto en los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, el Viceministro de Justicia y Derechos Humanos está autorizado a suscribir los contratos que resulten como consecuencia de los procesos previstos en este Reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 8.- DECLARATORIA DE DESIERTO.- Procederá la declaratoria de desierto de los procesos de consultoría, realizados mediante procesos de contratación directa, en los siguientes casos:

1. En el caso en que no se haya llegado a un acuerdo en la negociación con el proponente seleccionado,
2. Cuando sea necesario introducir reformas sustanciales en las bases,
3. Cuando se haya violentado la integridad del proceso,
4. Cuando el oferente seleccionado no haya presentado la oferta, o presentada ésta adoleciera de errores no subsanables que le hacen inadmisibles.

En los casos indicados, se resolverá repetir el proceso con otro consultor, siguiendo el mismo proceso de contratación directa, o en su defecto, se optará por un nuevo procedimiento.

ARTÍCULO 9.- VACIOS NORMATIVOS.- El Ministro de Justicia y Derechos Humanos resolverá los casos que no estuvieren previstos en este Reglamento, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Codificación de la Ley de Consultoría y su Reglamento.

ARTICULO 10.- SUPLETORIA.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán supletoriamente las normas de la Codificación de la Ley de Consultoría, su Reglamento y más normas aplicables a la materia.



SECCIÓN 3

TÉRMINOS DE REFERENCIA



SECCIÓN 3
TÉRMINOS DE REFERENCIA

Índice

1. Resumen Ejecutivo
2. Antecedentes
3. Justificación
4. Objetivos de los servicios de Consultoría
5. Metodología
6. Etapas de ejecución y actividades
7. Productos de la Consultoría
8. Perfil de la Consultora
9. Proceso de Contratación y Administración de Consultoría
10. Plazo de la Consultoría
11. Presentación de informes y cronogramas de pago
12. Presupuesto referencial

1. Resumen Ejecutivo

Este proyecto tiene como objetivo la realización de un diagnóstico antropológico que evalúe el impacto de la aplicación del sistema normativo en la ejecución de la pena de privación de la libertad.

El diagnóstico deberá brindar información puntual y estructurada a fin de conocer cuales son los efectos sociales e institucionales en el proceso de aplicación de la pena de privación de la libertad.

Los resultados que arroje este estudio permitirán identificar las debilidades del sistema jurídico en relación a la aplicación de la pena de privación de la libertad.

2. Antecedentes

El artículo 16 de la Constitución Política del Ecuador establece que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos humanos, y en el mismo sentido, el artículo 17 señala que el Estado garantizará a todas las personas, sin discriminación, el libre y eficaz ejercicio de los derechos humanos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, y la adopción de las medidas necesarias para el goce efectivo de estos derechos.

En virtud de ello, el 14 de noviembre de 2007, mediante Decreto Ejecutivo 748, publicado en el Registro Oficial 220 del 27 de Noviembre de 2007, se creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es garantizar el acceso a justicia de manera oportuna, independiente y de calidad, asegurar la rehabilitación social efectiva, y promover la plena vigencia de los Derechos Humanos a través de políticas, programas y acciones en coordinación con las instituciones relacionadas con el Sistema de Justicia.

En concordancia con estos propósitos, la Subsecretaría de Coordinación Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tiene como atribución diagnosticar las necesidades de reforma jurídica en las áreas afines a la misión institucional del Ministerio y por lo tanto, del Sector Justicia y Derechos Humanos. Dentro del Plan Operativo Anual de esta Subsecretaría, se ha establecido la necesidad de realizar un diagnóstico que evalúe el impacto de la aplicación del sistema normativo en la ejecución de la pena de privación de la libertad.

3. Justificación

El 22 de enero de 1971, en el Registro Oficial – Suplemento 147, se publicó el “Código Penal”, el cuál prevé en su Título IV, los artículos correspondientes

a la clasificación, aplicación y prescripción de las penas, siendo una de ellas la pena de privación de la libertad -reclusión y prisión-. Asimismo, el 9 de julio de 1982 se publicó la Ley 95 también denominada "Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social", en el Registro Oficial 282 y la última codificación (Cod. 2006-009) se publicó en el Registro Oficial, Suplemento 399, del 17 de noviembre de 2006. Este Código consagra en su artículo 11 que el objetivo del Sistema Penitenciario es la rehabilitación integral de las personas a quienes se les ha impuesto una pena privativa de la libertad.

Sin embargo, desde su expedición, la efectiva aplicación de las normas pertinentes a la imposición de la pena privativa de libertad, como la búsqueda de la rehabilitación integral de la persona a quien se le aplica, ha traído consigo varios cuestionamientos realizados desde los sectores involucrados con su puesta en práctica.

Debido a los cuestionamientos generados, es necesario evaluar el impacto de la aplicación del sistema normativo en la ejecución de la pena de privación de la libertad mediante un diagnóstico integral que permita establecer sus efectos sociales e institucionales.

En consecuencia, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al ser un ente de reciente creación requiere para el efecto la contratación de un consultor/a individual con experiencia en el área objeto de la contratación.

4. Objetivos de los servicios del Consultor/a

4.1 Objetivo General

Elaborar un diagnóstico a nivel social e institucional que evalúe el impacto de la aplicación del sistema normativo en la ejecución de la pena de privación de la libertad.

4.2 Objetivos Específicos

- a. Evaluar la aplicación, a nivel social e institucional, de la aplicación de la pena de privación de la libertad, en el sistema de administración de justicia y en el sistema penitenciario.
- b. Evaluar el grado de cumplimiento de las normas relativas a ejecución penal en la privación de la libertad.



5. Metodología

Para dar cumplimiento a los objetivos específicos se sugiere la siguiente metodología:

Para llevar a cabo la evaluación, se recolectará la información existente y resultados de investigaciones previas realizadas en el país, utilizando el método cualitativo, incluyendo mecanismos participativos y dinámicos de levantamiento de información ubicación de grupos y referentes de contacto en los diferentes espacios, a fin de contar con la participación real de diferentes actores, y de ser posible métodos cuantitativos.

6. Etapas de ejecución y actividades

La ejecución del diagnóstico implicará el desarrollo de las siguientes fases que cubran las actividades correspondientes para cada una de ellas:

Fase I

Tiempo estimado: 1 semana

- a) Elaboración de un cronograma de actividades, en el cual se determinen en coordinación con la Subsecretaría de Coordinación Jurídica, tiempos, productos e indicadores.
- b) Definición y descripción de la metodología a utilizarse.
- c) Recolección de información existente sobre el impacto de la aplicación del sistema normativo en la ejecución de la pena de privación de la libertad.
- d) Realización y entrega de un informe que contenga toda la información antes descrita.

Fase II

Tiempo estimado: 4 semanas

- Ejecución del diagnóstico.
- Reunión intermedia de información, seguimiento y evaluación.
- Sistematización de la información
- Realización y entrega de un primer informe que contenga un diagnóstico preliminar.

Fase III

Tiempo estimado: 2 semanas

- Reunión de evaluación y retroalimentación del diagnóstico preliminar.

Fase IV

Tiempo estimado: 1 semana

- Realización y entrega del Informe final.

7. Productos de la Consultoría: Como productos de la Consultoría se entregarán:

- Informe de Fase I.
- Informe de Fase II: diagnóstico preliminar.
- Informe Final de Fase IV: diagnóstico, con documentos de apoyo.

8. Perfil de la Consultora

- Trayectoria en el área de investigación cualitativa y cuantitativa.
- Demostrar competencias en antropología jurídica.
- Haber publicado algún trabajo o investigación.
- Haber trabajado en temas relacionados con el sistema penitenciario y privación de la libertad, y de preferencia, haber trabajado directamente con personas privadas de la libertad.

9. Proceso de contratación y administración de la consultoría.

La consultoría se realizará conforme con las normas de selección y contratación determinadas en la Ley de Consultoría y su Reglamento y otras leyes aplicables de la República del Ecuador.

La elaboración de todo documento deberá realizarse en directa coordinación con la Subsecretaría de Coordinación Jurídica, de igual manera todo documento, determinación de zonas de trabajo o grupo objetivo, así como los criterios de selección de estas, deberá estar validado por la Subsecretaría de Coordinación Jurídica.

La ejecución de la Consultoría no implica relación de dependencia laboral entre los contratantes.

10. Plazo de la Consultoría

El tiempo estimado para la ejecución de la consultoría es de dos meses calendario.

11. Presentación de informes y cronograma de pagos

PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS	PORCENTAJE
Informe de Fase I	40%
Informe de Fase IV (INFORME FINAL)	60%



Todos los pagos se realizarán previo autorización del Subsecretario de Coordinación Jurídica.

12. Presupuesto referencial

Los fondos disponibles asignados para la contratación de los servicios de consultoría alcanzan el total de Siete Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, sin IVA.

El valor previsto se considera en virtud del perfil del consultor de grado de asesor 2.

Los fondos para el pago del contrato, se aplicarán a la partida de CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA.- PARTIDA PRESUPUESTARIA No.- 0612000000001000000015306010000.

La administración del contrato estará a cargo del Subsecretario de Coordinación Jurídica.

El informe final de consultoría, ejecutado por el profesional contratado, deberá ser aprobado por el Subsecretario de Coordinación Jurídica, como paso previo al pago de sus honorarios.

La ejecución de la Consultoría no implica relación de dependencia laboral entre los contratantes.

13. Apoyo Ministerial

El Ministerio brindará al Consultor/a individual todo el apoyo logístico, documental y de organización e infraestructura requerido para la ejecución del objeto contractual.

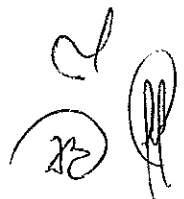
La Subsecretaría de Coordinación Jurídica será particularmente responsable de organizar, dirigir y llevar a cabo las reuniones de trabajo previstas en estos términos.

En el caso de que consultor/a deba trasladarse dentro o fuera del país para cumplir el objeto de la consultoría, dichos costos serán de cuenta del consultor.



SECCIÓN 4

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO




SECCIÓN 4

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

ÍNDICE

- 4.0 Definiciones.
- 4.1 Interpretación del contrato.
- 4.2 Obligaciones del Consultor/a.
- 4.3 Responsabilidad del Consultor.
- 4.4. Supervisión de los trabajos de consultoría.
- 4.5 Plazo.
- 4.6 Multas.
- 4.7 Precio y forma de pago.
- 4.8 Reajuste de Precios.
- 4.9 Terminación del Contrato.
 - 4.9.1 Terminación por cumplimiento de las obligaciones contractuales.
 - 4.9.2 Terminación por mutuo acuerdo de las partes.
 - 4.9.3 Terminación por sentencia ejecutoriada que declara la nulidad del contrato.
 - 4.9.4 Terminación por causas imputables al Consultor/a Individual.
 - 4.9.4.1 Causas.
 - 4.9.4.2 Trámite.
 - 4.9.4.3 Resolución de terminación del contrato.
 - 4.9.4.4 Derechos del Ministerio.
 - 4.9.5 Terminación por sentencia ejecutoriada que declara la resolución del contrato a pedido del Consultor/a Individual.
- 4.10.6 Terminación por fuerza mayor o caso fortuito.
- 4.10.7 Liquidación final del contrato.
- 4.11 Caso fortuito o fuerza mayor.
- 4.13 Recepción.
- 4.14 Solución de Controversias.
- 4.15 Impuestos, contribuciones y derechos.
- 4.16 Contratos Complementarios.
- 4.17 Cesión del Contrato.
- 4.18 Confidencialidad.



SECCIÓN 4

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (CGC)

4.0 DEFINICIONES

Los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- (a) "Oferente", es el/la consultor/a que presta servicios de consultoría y participa en el proceso con la presentación de su carta de aceptación.

"El/La Consultor/a l" es la persona natural o jurídica o asociación de estas con la cual se suscribe el contrato de consultoría.

- (b) "Viceministro de Justicia y Derechos Humanos", es el órgano del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos encargado de efectuar el proceso precontractual.

- (c) "Contrato" es el convenio celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que requiere los servicios y el/la consultor/a. Incluye las Bases, todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

- (d) "Documentos Precontractuales", "Bases", son los documentos que contemplan las disposiciones aplicables para el proceso de selección de el/la Consultor y adjudicación del contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del contrato. Constituyen "La Ley del Contrato" y son de aplicación obligatoria por las partes.

- (e) "MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS", es la institución que requiere los servicios de consultoría y lleva adelante el proceso de selección y contratación.

- (f) "Precio del contrato" es el precio pagadero a el/la Consultor/a por la prestación de sus servicios.

- (g) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

- (h) "Proyecto" es el objeto del contrato.

- (i) "Término", período en días hábiles sucesivos, sin incluir sábados, domingos y feriados.

Página 28 de 43



4.1 INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Los distintos documentos que forman el contrato se consideran mutuamente explicativos, pero en caso de ambigüedades o discrepancias, se observarán las normas de interpretación del Código Civil.

4.3 OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

El Consultor se obliga para con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a suministrar por su cuenta la dirección técnica, los materiales y equipos y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la consultoría, de conformidad con la carta de aceptación presentada, los términos de referencia, las condiciones generales del contrato, las condiciones especiales del contrato; y, los demás documentos contractuales.

4.4 RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

Responsabilidad por la validez científica y técnica: El Consultor es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los resultados de los servicios de consultoría contratados y su aplicabilidad, dentro de los términos determinados en el contrato, las condiciones de información básica disponible y el conocimiento científico y tecnológico existente en la actualidad. Esta responsabilidad prescribe en el plazo de cinco años, contados a partir de la recepción final de tales resultados.

4.5 SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORÍA

El Subsecretario de Coordinación Jurídica administrará el contrato y supervisará el cumplimiento de todas las actividades del mismo por parte del Consultor.

Todas las comunicaciones entre el Consultor y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se canalizarán por escrito a través del Administrador del contrato.

4.6 PLAZO

Los servicios de consultoría serán prestados en el plazo de dos (2) meses calendarios contados a partir de la suscripción del contrato.

4.7 MULTAS

En caso de que el Consultor no concluya la prestación de servicios dentro del plazo contractual o de sus prórrogas, pagará al Ministerio una multa equivalente al dos por mil del valor del contrato por cada día de mora.

Las multas serán descontadas por el Ministerio de cualquier valor que le adeudase. Las multas que se impusieren legalmente, no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

Si las multas acumuladas superasen al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, el Ministerio podrá declarar su terminación unilateral y anticipada.

4.8 PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio del contrato y la forma de pago serán conforme lo previsto en los términos de referencia.

4.9 REAJUSTE DE PRECIOS

Por ser el contrato de suma alzada fija, no se reconocerá reajuste alguno de precios.

4.10 TERMINACIÓN DEL CONTRATO

4.10.1 Terminación por cumplimiento de las obligaciones contractuales: El contrato terminará normalmente por cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por consiguiente, una vez que el Consultor así lo considere, notificará el particular al Ministerio y presentará todos los productos de consultoría, junto con el informe final y solicitará la recepción.

4.10.2 Terminación por mutuo acuerdo de las partes: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o de algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del Ministerio o del Consultor. El Ministerio no podrá celebrar con el mismo Consultor contrato posterior que contemple el mismo objeto.



4.10.3 Terminación por sentencia ejecutoriada que declara la nulidad del contrato: Los contratos suscritos contra expresa disposición legal o en violación a las leyes de la República del Ecuador o a las Bases del Concurso, se encuentran en causal de nulidad. La nulidad de un contrato será declarada siempre por sentencia ejecutoriada. En tal caso los derechos y obligaciones de las partes se sujetarán a lo que diga la sentencia.

4.10.4 Terminación por causas imputables al Consultor:

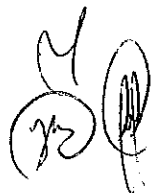
4.10.4.1 Causas: El Ministerio podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato, por las siguientes causas:

- (a) Por incumplimiento del consultor con relación a cualesquiera de las obligaciones contraídas;
- (b) Por insolvencia del consultor;
- (c) Si el valor de las multas impuestas acumuladas supera el 5% del valor del contrato; y
- (d) Por suspensión de los servicios de consultoría por decisión del Consultor por más de quince (15) días sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

4.10.4.2 Trámite: Previamente a declarar terminado el contrato, el Ministerio comunicará su decisión preliminar al Consultor concediéndole cinco (5) días hábiles para que justifique o remedie la causa que motivaría tal declaratoria. Junto con la notificación se remitirán los informes técnico, económico y jurídico, referentes al cumplimiento de las obligaciones del Ministerio y del Consultor. La notificación señalará específicamente la causa para la terminación del contrato.

4.10.4.3 Resolución de terminación del contrato: Si el Consultor no justificase o remediase dicha causa, el Ministerio podrá dar por terminado, anticipada y unilateralmente el contrato, mediante resolución de su máxima autoridad, la que puede ser extendida aún cuando exista pendiente de resolución un reclamo judicial o administrativo por parte del Consultor.

4.10.4.4 Derechos del Ministerio: La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho al Ministerio a establecer el avance físico de los servicios de consultoría, su liquidación financiera y contable; y, a demandar la indemnización de daños y perjuicios.



4.10.5 Terminación por sentencia ejecutoriada que declara la resolución del contrato a pedido del Consultor Individual:

El Consultor podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables al Ministerio:

(a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de treinta (30) días;

(b) Por suspensión de los trabajos por más de treinta (30) días dispuestos por el Ministerio sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

(c) Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, el Ministerio no hubiese accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

El procedimiento a seguir será el establecido en la Cláusula 4.13: Solución de Controversias de estas Condiciones Generales del Contrato.

4.10.6 Terminación por fuerza mayor o caso fortuito: El contrato podrá terminar anticipadamente por fuerza mayor o caso fortuito, según lo estipulado en el numeral 4.9.2

4.10.7 Liquidación final del contrato: En todos los casos de terminación del contrato, se procederá a su liquidación económico-contable, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores que haya recibido el/la consultor/a, los que queden por entregársele o los que le deban ser deducidos o deba devolver. Esta liquidación final será parte del acta de recepción definitiva. Los valores liquidados deberán pagarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la liquidación. Vencido este término causarán intereses legales y los daños y perjuicios que justificase la parte afectada. Si no hubiese acuerdo para efectuar la liquidación del contrato, el procedimiento a seguir será el establecido en la Cláusula 4.13 Solución de Controversias de estas Condiciones Generales del Contrato.

4.11 CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor el imprevisto al que no es posible resistir, de acuerdo a como lo define el Código Civil Ecuatoriano.

Al ocurrir un hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor, el Consultor dará inmediato aviso por escrito al Ministerio, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al hecho, explicando las circunstancias y efectos del evento sobre el cumplimiento del contrato. Si el Consultor no comunica y justifica al Ministerio el acaecimiento de un



hecho dentro del plazo indicado, no se le reconocerá prórroga de plazo alguno.

Si por dichas causas el Consultor estuviere imposibilitado de continuar los servicios del contrato, podrá suspenderlos mientras dure el impedimento y procederá con toda diligencia que sea razonable para superar la imposibilidad en el menor tiempo. En este caso, los plazos del contrato se prorrogarán por un período igual al de la suspensión, mediante acuerdo suscrito entre las partes.

Si un evento de esta naturaleza dura más de veinte (20) días, desde la fecha del aviso escrito de el Consultor al Ministerio, las partes podrán dar por terminado el contrato. En este caso el Ministerio pagará al Consultor los valores a que tenga derecho de acuerdo con el estado de los servicios realizados.

4.13 RECEPCIÓN

4.13.1 Al vencimiento del plazo contractual, el consultor presentará al Ministerio el Informe Final de la Consultoría y los productos correspondientes, solicitando que se proceda a la recepción única. Dentro del plazo de cinco (5) días laborables siguientes a la fecha de presentación del Informe, el Ministerio se pronunciará sobre el mismo y formulará fundamentadamente y por escrito las observaciones, objeciones o petición de aclaraciones que considere del caso. El consultor se obliga a elaborar los alcances necesarios que contengan las correcciones o ampliaciones requeridas o a demostrar al Ministerio que los documentos e informes entregados originalmente son los adecuados sin que esto implique aumento en los plazos contractuales ni pago adicional alguno.

De ser necesario rehacer parte de los trabajos, y elaborar alcances, el Ministerio y el consultor acordarán por escrito el plazo que más convenga. De no existir pronunciamiento escrito por parte del Ministerio, dentro del plazo indicado en este numeral, se entenderá que los informes están tácitamente aprobados y por lo tanto deberá procederse al pago correspondiente.

La contestación o alcance presentado por el consultor será considerado como nuevo informe y tendrá el mismo tratamiento señalado en este numeral.

4.13.2 La suscripción del acta de entrega-recepción única del informe y productos, resultado de la ejecución de los servicios de consultoría, se producirá cuando el Ministerio no formule observaciones en el plazo mencionado en el numeral anterior o cuando el consultor hubiere atendido a satisfacción los requerimientos del Ministerio de conformidad con el numeral anterior.



4.14 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este contrato está sujeto a la legislación ecuatoriana. Cualquier controversia deberá ser resuelta de mutuo acuerdo entre las partes, tratando de que prevalezcan los fines y objetivos que los movió a celebrarlo. En el caso de que las controversias persistieren, éstas se someterán a la resolución de tres (3) árbitros elegidos de mutuo acuerdo entre las partes o por sorteo de la lista de árbitros del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de la Construcción de Quito, a cuya competencia se someten, conforme a la Ley y al Reglamento del indicado Centro. El lugar del arbitraje será Quito. El arbitraje será en derecho. Todo el proceso arbitral será confidencial. Mediante esta cláusula las partes renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria.

4.15 IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS Y DERECHOS

El consultor se obliga a pagar todos los impuestos, contribuciones, tasas y derechos que le fueren aplicables de acuerdo con la Ley. El Ministerio actuará como Agente de Retención, en cumplimiento de la Ley Tributaria vigente.

4.16 CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

Si por circunstancias de orden técnico o imprevistas, debidamente justificadas, fuese necesario ampliar, modificar o complementar el objeto del contrato, las partes suscribirán el correspondiente contrato complementario hasta conseguir el objetivo propuesto en el contrato principal.

4.17 CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato es intransferible y no podrá subcontratarse ni cederse a terceras personas total o parcialmente.

4.18 CONFIDENCIALIDAD.-

El consultor reconoce que toda la información entregada por el Ministerio para la ejecución del contrato tiene el carácter de confidencial (a la que se denominará en adelante "información confidencial"). El consultor se obliga a no revelar ni divulgar la información confidencial proporcionada a ninguna persona natural o jurídica pública o privada, vinculada o no al Consultor. Todos los registros, notas, diskettes y cualquier otro documento o cualquier información impresa o magnética que le sea suministrada por el Ministerio así como sus copias, reimpresiones y reproducciones serán devueltas al Ministerio a la terminación del contrato.



SECCIÓN 5

PROYECTO DE CONTRATO



SECCIÓN 5

PROYECTO DE CONTRATO

CONTRATO DE CONSULTORÍA N. * ___ ***/2008**

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

OBJETO: "Diagnóstico sobre la Aplicación de la Pena de Privación de la Libertad".

CUANTÍA:

PLAZO: DOS MESES

FECHA:

Comparecen a la suscripción del presente contrato de consultoría, por una parte, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, legalmente representado por el doctor Franco Sánchez Hidalgo, Viceministro de Justicia y Derechos Humanos debidamente delegado por el titular de esta Cartera de Estado; y, por otra parte *** ___ ***; los mismos que para el efecto del presente contrato se denominarán el MINISTERIO y EL CONSULTOR, respectivamente. Los comparecientes, hábiles para contratar y obligarse, convienen en suscribir el presente contrato de consultoría al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1 El 14 de noviembre de 2007, mediante Decreto Ejecutivo 748, publicado en el Registro Oficial 220 del 27 de Noviembre de 2007, se creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, publicado el 27 de noviembre de 2008 en el Suplemento Registro Oficial No. 220, cuya misión es garantizar acceso a justicia oportuna, independiente y de calidad, asegurar rehabilitación social efectiva, promover la paz social y la plena vigencia de los derechos humanos, mediante políticas, programas y la coordinación de acciones con las instituciones relacionadas con el sistema de justicia.
- 1.2 El 22 de enero de 1971, en el Registro Oficial – Suplemento 147, se publicó el "Código Penal", el cuál prevé en su Título IV, los artículos correspondientes a la clasificación, aplicación y prescripción de las

Página 36 de 43



penas, siendo una de ellas la pena de privación de la libertad -reclusión y prisión-. Asimismo, el 9 de julio de 1982 se publicó la Ley 95 también denominada "Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social", en el Registro Oficial 282 y la última codificación (Cod. 2006-009) se publicó en el Registro Oficial, Suplemento 399, del 17 de noviembre de 2006. Este Código consagra en su artículo 11 que el objetivo del Sistema Penitenciario es la rehabilitación integral de las personas a quienes se les ha impuesto una pena privativa de la libertad.

- 1.3 Sin embargo, desde su expedición, la efectiva aplicación de las normas pertinentes a la imposición de la pena privativa de libertad, como la búsqueda de la rehabilitación integral de la persona a quien se le destina es necesario evaluar el impacto de la aplicación del sistema normativo en la ejecución de la pena de privación de la libertad mediante un diagnóstico integral que permita establecer sus efectos sociales e institucionales
- 1.4 La Subsecretaría de Coordinación Jurídica mediante Memorandum No. MJDH-..... de de 2008, solicitó la elaboración de las bases, para esta consultoría
- 1.5 EL CONSULTOR tiene experiencia general en temas de consultoría en diferentes áreas y específica en ***__***.
- 1.6 De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Consultoría, este contrato, tanto por las características del objeto de esta consultoría como por su precio, se somete al procedimiento de contratación directa.
- 1.7 El ***__*** el Viceministro de Justicia y Derechos Humanos aprobó las Bases del Proceso de Contratación Directa de Consultoría; y, con oficio No ***__*** invitó a EL CONSULTOR a presentar su propuesta técnico económica.
- 1.8 Luego del trámite correspondiente del Proceso de Contratación Directa de Consultoría No. CDC- 00***-MJDH-2008, el Viceministro de Justicia y Derechos Humanos el ***__*** adjudicó el presente contrato a EL CONSULTOR lo que le fue comunicado con oficio No. _____ del ***__***.
- 1.9 Este contrato se rige por la Ley de Consultoría, Reglamento Reformatorio y Codificadorio de la Ley de Consultoría, el Código Civil, las leyes concordantes sobre la materia; y, por el acuerdo expreso de las partes estipulado en este contrato.



1.10 Los egresos derivados del presente Contrato se aplicarán a la Partida Presupuestaria No, constante en la Certificación de Fondos y de Partida Presupuestaria, MEMORANDO No.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.-

2.1 Con los antecedentes indicados, EL CONSULTOR se obliga para con el MINISTERIO, a la prestación de los siguientes servicios de consultoría:

2.2 OBJETO

General:

Elaborar un diagnóstico a nivel social e institucional que evalúe el impacto de la aplicación del sistema normativo en la ejecución de la pena de privación de la libertad.

Específicos:

2.2.1 Evaluar la aplicación, a nivel social e institucional, de la aplicación de la pena de privación de la libertad, en el sistema de administración de justicia y en el sistema penitenciario.

2.2.2 Evaluar el grado de cumplimiento de las normas relativas a ejecución penal en la privación de la libertad.

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

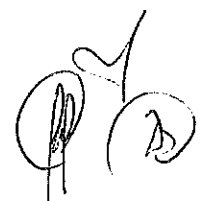
El MINISTERIO cancelará a EL CONSULTOR por los servicios de consultoría materia del presente Contrato, la cantidad de USD\$ ***__*** 00/100 dólares de los Estados Unidos de América. Los mismos que serán cancelados de la siguiente manera:

A la presentación del Informe de Fase I, el 40% del monto del contrato; y, a la entrega del Informe Final el 60% restante.

El MINISTERIO actuará como Agente de Retención de todos los impuestos, tasas o contribuciones establecidos en la Ley.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO.-

El plazo de duración de esta consultoría es de DOS (2) meses calendario, contado a partir de la fecha de su suscripción.



CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD.-

5.1. EL CONSULTOR asume la responsabilidad total por la validez de los servicios de consultoría, objeto de este contrato, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicables en el Ecuador.

5.2. EL CONSULTOR deberá sujetarse además a la responsabilidad establecida en el Artículo 38 de la Ley de Consultoría.

CLÁUSULA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

6.1. Carta de aceptación presentada por el consultor.

6.2. Certificación de fondos constante en documento, MEMORANDO No.

6.3. Certificado conferido por la Contraloría General del Estado, actualizado, del que consta que EL CONSULTOR no se encuentra inscrito en el Registro de Contratistas Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos.

6.4. Certificado de registro de EL CONSULTOR en el Comité de Consultoría.

6.5. Copias certificadas de la cédula y papeleta de votación del consultor.

6.6. Certificado actualizado emitido por la Central de Riesgos de la Superintendencia de Bancos y Seguros o Certificado emitido por el Buró de información crediticia, que acredite que el consultor no tiene créditos vencidos calificados con letra E en la Instituciones del Sistema Financiero cuyo capital pertenezca total o parcialmente a entidades del Sector Público.

6.7. Copia certificada del nombramiento del Viceministro de Justicia y Derechos Humanos.

6.8. La resolución de adjudicación del contrato.

6.9. Las Bases del Proceso de Consultoría y sus correspondientes alcances.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA (NO APLICA SEGÚN LO DISPONE EL ART. 24 DE LA CODIFICACIÓN DE LA LEY DE CONSULTORÍA)

Conforme lo señalado en la cláusula 4.12 de las Condiciones Generales del Contrato, EL CONSULTOR entrega al Ministerio la siguiente GARANTIA:

Página 39 de 43



Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.- Para asegurar el cumplimiento de este Contrato, y para responder por las obligaciones que EL CONSULTOR contrajere frente a terceros, relacionados con la ejecución de los servicios de Consultoría, EL CONSULTOR a la suscripción de este contrato entrega al Ministerio la (póliza o garantía bancaria) No..... del por el valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto de este Contrato, la que tendrá vigencia por todo el tiempo de duración del presente Contrato, hasta la fecha de suscripción del Acta de Entrega-Recepción Única de los servicios de consultoría.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN.- La administración del contrato estará a cargo del Subsecretario de Coordinación Jurisdiccional o de quien ésta delegue.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN ÚNICA.- Una vez cumplidas todas las obligaciones contractuales, EL CONSULTOR enviará al MINISTERIO su informe final de la consultoría y solicitará la suscripción del Acta de Entrega - Recepción Única del Contrato en la que intervendrán el Administrador del contrato o su delegado y EL CONSULTOR.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIONES Y DOMICILIO.- Para todos los efectos previstos en este contrato, las comunicaciones que deban de ser enviadas serán dirigidas por escrito, vía fax, correo o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

MINISTERIO DE JUSTICIA

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Amazonas y Atahualpa (esquina)
Edif. Anexo Banco Central,
(593) 2 - 2463083/84
Dirección de correo electrónico
Quito Ecuador

EL CONSULTOR

**INDIVIDUAL
NOMBRES Y APELLIDOS DEL
CONSULTOR**

DIRECCIÓN

Teléfono / fax
Dirección de correo electrónico
Ciudad- Ecuador

CLÁUSULA UNDÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato terminará por las causales establecidas en la Sección 4, Numeral 4.10 de las Condiciones Generales del Contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN ESPECIAL.- Este contrato constituye el acuerdo total entre las partes con respecto al objeto materia del mismo y reemplaza todos los acuerdos anteriores, si los hubiere. En caso de que alguna disposición de este contrato fuere declarada inválida, el resto de





las disposiciones continuarán obligatorias para las partes. La mera tolerancia, por una de las partes, respecto del incumplimiento de las obligaciones de la otra parte, no podrá interpretarse como modificación tácita a los términos del presente contrato ni equivaldrá a la renuncia de la parte tolerante a la exigencia del cumplimiento de las obligaciones incumplidas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Este contrato está sujeto a la legislación Ecuatoriana. Cualquier controversia deberá ser resuelta de mutuo acuerdo entre las partes, tratando de que prevalezcan los fines y objetivos que los movió a celebrarlo. En el caso de que las controversias persistieren, éstas se someterán a la resolución de tres (3) árbitros elegidos de mutuo acuerdo entre las partes o por sorteo de la lista de árbitros del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de la Construcción de Quito, a cuya competencia se someten, conforme a la Ley y al Reglamento del indicado Centro. El lugar del arbitraje será Quito. El arbitraje será en derecho. Todo el proceso arbitral será confidencial. Mediante esta cláusula las partes renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.-

En todo lo no previsto en el presente contrato deberá estarse a lo dispuesto en las Condiciones Generales del Contrato (Sección 4 de las Bases de la contratación), que forman parte integrante del contrato.

Para constancia y en fe de aceptación, firman las partes por duplicado el presente Contrato. En Quito a los *** ____ *** de 2008.

Dr. Franco Sánchez Hidalgo
VICEMINISTRO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

EL CONSULTOR

SECCIÓN 6

**FORMULARIO PARA LA CARTA DE ACEPTACION
V OFERTA**



Formulario

En mi calidad de Oferente declaro mi conformidad con que el valor único y no reajutable que percibiré como consecuencia de la ejecución de la consultoría "....." es de USD. (..... mil dólares de los Estados Unidos de América); con el cual se cubren los siguientes valores:

Así mismo acepto que la forma de pago será la siguiente:

El total de la oferta económica es de DÓLARES (USD. 000,00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Moneda de cotización: US \$

(Nombre y firma)

